

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas.
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 185

Jueves 16 de agosto de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA

Acuerdo de la Dirección General de Impuestos de fecha 24 de julio de 1973 por la que se admiten a trámite los convenios provinciales, para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, celebrado con las agrupaciones de contribuyentes que se detallarán:

Vistas las solicitudes de convenios presentadas por las agrupaciones que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos, en uso de las atribuciones que le resultan del art. 10, n.º 1, 2 y 3, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de convenios fiscales para exacciones del impuesto que se indica en el número «Segundo», formuladas por las agrupaciones de contribuyentes que se relacionan en el número «Sexto» de este acuerdo, radicadas en Valladolid.

Segundo. Todas las solicitudes de convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto sobre el Tráfico de Empresas.

Período año 1974.

Ámbito territorial provincial y local.

Tercero. La propuesta de cada convenio será elaborada por la comisión mixta que estará integrada por el presidente, el ponente y los vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la zona y por los contribuyentes para representar, respectivamente, a la administración y a la agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del convenio solicitado harán constar su renuncia por escrito ante el delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. Las agrupaciones cuyas solicitudes de convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

1.841 Almacenistas de coloniales.

1.352. Frutos secos (piñón).

1.452. Mayoristas de pescados (comisionistas).

1.521 Fabricantes de harinas.

1.541 Almacenistas de piensos (cereales).

1.223 Industrias lácteas (fábrica de quesos).

1.942 Almacenistas de vinos.

1.924 Elaboradores de vinos.

2.652 Sastrierías a medida.

2.621 Confección mayor.

2.654 Tintorerías y limpieza de ropas.

3.141 Almacenistas de maderas.

3.128 Fabricantes de carpintería de Valladolid capital y rurales (sin incluir Iscar y Pedrajas de San Esteban).

3.126 Fabricantes de muebles de Valladolid capital y pueblos (sin incluir la localidad de Medina del Campo).

3.121 Rematantes y aserradores de madera.

3.324-25 Manipulados de papel y cartón.

3.451-3.454 Artes Gráficas.

3.123 Montaje de marcos y molduras.

3.151 Tapicerías.

4.141 Comercio de pieles sin curtir.

5.641 Mayoristas de carbones.

6.124 Fabricantes de mosaicos.

6.123 Forjados de hormigón.

6.121 Fabricantes de tejas.

6.141 Almacenistas de materiales de construcción.

6.164 Talleres de mármol y piedra.

6.158-6.162 Instalaciones fontanería y calefacción.

7.242 Almacenistas de chatarra.

7.421-7.352 Fabricantes y reparación maquinaria agrícola y herreros rurales.

7.454 Talleres reparación de vehículos.

7.459 Garajes con o sin lavado.

9.451 Peluquerías de caballeros.

9.152 Fotógrafos con o sin galería.

1.627 Fabricantes de caramelos.

4.123 Marroquinería.

4.241 Mayoristas de calzados.

6.125 Fabricantes de yesos.

1.628-1.629 Confiterías. Local.

1.628-1.629 Elaboradores de mantecados de Portillo. Local.

1.351 Mayoristas de frutas (comisionistas). Local.

3.126 Fabricantes de muebles de Medina del Campo. Local.

6.156-6.157 Pintura y escayola. Local.

3.319

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por la Corporación Municipal los pliegos de condiciones redactados al efecto para contratar mediante subasta pública las obras de urbanización de las calles Perfección, Extasis, Misericordia, Juan de Avila, Calderón de la Burca y tramo de Moradas y Tirso de Molina, y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el art. 34 del citado Reglamento, a los veintiún días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en los

«Boletines Oficiales del Estado y provincia» (última inserción), y hora de las doce de su mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado 3.º, Obras, de la Secretaría General, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de tres millones novecientas sesenta y seis mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con veintiséis céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas, sello municipal de diez pesetas y de la Mutualidad también de diez, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para las obras de urbanización de calles Perfección, Extasis, Misericordia y otras, y tramo de Moradas y Tirso de Molina.

Don F. de T. y T., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., se compromete a ejecutar las obras de ..., conforme a los pliegos de condiciones aprobados y que declara conocer debidamente, en la cantidad de pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de sesenta y cuatro mil cuatrocientas noventa y siete ptas., en la Depositaria Municip-

pal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a la cantidad que resulte con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a este concurso-subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado 3.º, Obras, de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, y su importe será satisfecho con cargo al Presupuesto Extraordinario correspondiente.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 7 de agosto de 1973.-
El alcalde, Antonio de Santiago y Juárez.
Pago diferido 3.414—3.000
Ptas. 1.110
MORALEJA DE LAS PANADERAS

Rendidas las cuentas del presupuesto extraordinario número 1 de 1970, formado para la instalación del servicio telefónico, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán presentarse las reclamaciones pertinentes por los interesados legítimos.

Moraleja de las Panaderas, 4 de agosto de 1973.—El alcalde, José

González.
Anuncio de
Pago diferido 3.393—3.001
Ptas. 160 PEÑAFIEL
Nuevas actividades

Habiéndose presentado por Massanés y Graú, S. A., domiciliada en San Justo Desvern (Barcelona), solicitud de licencia municipal para la legalización de la fábrica de produc-

tos lácteos que posee en Peñafiel, en la calle Arenal de San Francisco, sin número, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad, pueden hacer las observaciones pertinentes por escrito a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La documentación relativa a la petición referida, puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 número 2 letra a) del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Peñafiel, 6 de agosto de 1973.—El alcalde, Francisco Sanz Olmedo.

320

3.390—3.002

RUBI DE BRACAMONTE

Confeccionadas las cuentas del presupuesto ordinario, del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1972, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y ocho días siguientes, pueden formularse los reparos y observaciones conforme a los preceptos de la vigente Ley de Régimen Local.

Rubí de Bracamonte, 7 de agosto de 1973.—El alcalde, Clemencio Pita.

160

3.419—3.003

VILLACID DE CAMPOS

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, las de administración del patrimonio, las de valores independientes y auxiliares del presupuesto y las de caudales del pasado ejercicio de 1971, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, pueden presentarse cuantas reclamaciones, reparos y observaciones estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villacid de Campos, 17 de julio de 1973.—El alcalde, Alfredo Collantes.

190

3.379—3.004

VILLACID DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de la aportación municipal a las obras de abastecimiento de agua corriente a domicilio y alcantarillado o saneamiento, honorarios de técnicos, pavimentación y aceras, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villacid de Campos, 31 de julio de 1973.—El alcalde, Alfredo Collantes.

170

3.380—3.005

VILLANUEVA DE LA CONDESA

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1972, presupuesto ordinario, patrimonio y valores auxiliares, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante dicho plazo y ocho días más podrán formular las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villanueva de la Condesa, 27 de julio de 1973.—El alcalde, Hipólito Rueda Cabrerros.

170

3.240—3.006

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Llano de Olmedo (Valladolid), propiedad de ese ilustrísimo Ayuntamiento de su digno cargo, y

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la ba-

se 6 del contrato de concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 13 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Llano de Olmedo (Valladolid), se hace preciso construir una central telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en el lugar conocido por Los Majuelos, propiedad del Ayuntamiento de Llano de Olmedo, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Olmedo, a nombre de la Corporación, como bien patrimonial de propios, como finca independiente, y con una cabida de una hectárea, tres áreas y setenta y cinco centiáreas.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de terreno de 49 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Llano de Olmedo, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la central telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Llano de Olmedo (Valladolid).

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afeción de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base 6, en relación con la 8, apartado 9, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3 de su Reglamento.

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6 de las del contrato de concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiario de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando, que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la central telefónica de Llano de Olmedo y necesaria la ocupación de una parcela de terreno de 49 metros cuadrados de superficie, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en el lugar conocido por Los Majuelos, de la localidad de Llano de Olmedo, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda constituirse la repetida central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Llano de Olmedo (Valladolid), y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de terreno de 49 metros cuadrados de la finca sita en el lugar conocido por Los Majuelos, de la localidad de Llano de Olmedo, que mide en total una hectárea, tres áreas y setenta y cinco centiáreas y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Llano de Olmedo, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1973.—El delegado del Gobierno, Enrique de la Puente Bahamonde.

3-372

Magistratura de Trabajo núm. 2

EDICTOS

Desc. 757/72.—Req. 1.104/72.

Desc. 757/72.—Emp. 47/37.228

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Baltasar Rodríguez

Santos, dictada en expediente de apremio 1.627/72, que se sigue contra Hostal Victoria, sobre el pago de 34.319 pesetas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Una cafetera, Cimbali, de 4 portas; tasada en 40.000 pesetas.

Un televisor, marca General Eléctrica Española; tasado en 5.000 pesetas.

Una registradora, marca Sewar; tasada en 5.000 pesetas.

Un molinillo de café, marca Cimbali; tasado en 3.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder del apremiado, en calle de la Victoria, números 17 y 19, de Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 5 de septiembre de 1973, a las once horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, número 3, 2.º izquierda.

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor si alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Caso de no haber postores, en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, catorce de julio de mil novecientos setenta y tres.—El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.—El secretario (ilegible).

Plas. 630

3.120—3.007

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL